

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, quince de abril de dos mil veintiuno

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la entidad demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.,** al abogad **Mateo Trujillo Urzola,** TP 337.563, en los términos y para los fines del poder de sustitución otorgado.

Ahora, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 301 del C.G.P., la notificación del auto que *admitió la demanda* de fecha 17/07/2020, se entenderá surtida a la demandada por **conducta concluyente** el día en que se realice por Estado la notificación del presente proveído.

Por Secretaría déjense correr los términos del Art. 91 C.G.P. y demás de ley.

Notifíquese,

MARIA ELDISA TOVAR ARTEAGA

/Jueza

Rad. 2020-00107